

El reconocimiento de la condición de beneficiario corresponde a la Consejería competente en materia de Servicios sociales, y se verificará mediante el otorgamiento de la cantidad de bonos que de conformidad con el Reglamento tenga derecho.

Por virtud de los compromisos adquiridos en el presente convenio la actuación de la entidad colaboradora consistirá en aceptar el bono del beneficiario y aplicarlo para el abono del desplazamiento del mismo al lugar del municipio que aquel haya elegido.

A tal efecto, la entidad colaboradora, recepcionará el bono o bonos subvencionado/s y lo aplicará al importe de la factura hasta el precio correspondiente al servicio de transporte (carrera) que se hubiera elegido, que será posteriormente compensado.

SEGUNDA.- IDENTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES GESTIONADAS.

La relación de actividades que conlleven la gestión de las ayudas por parte de la entidad colaboradora queda sujeta, en todo caso, a que el desarrollo se realice dentro de la ayuda regulada como BONO TAXIS PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

TERCERA.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La entidad colaboradora gestionará la concesión y justificación de las ayudas de acuerdo con las previsiones sobre su participación contenidas en el art. 10.14.3 del Reglamento Regulador de las Ayudas Económicas y Servicios para la Atención de Necesidades Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. Extraordinario núm. 4, de 9 de febrero de 2018).

Las tareas y actividades de la entidad colaboradora serán las siguientes:

- a) La implementación de los bonos- taxis mediante la realización de las carreras que solicite el beneficiario de la ayuda con la diligencia debida y mediante un servicio de calidad y ofreciendo el vehículo adaptado que se exige en la convocatoria para la designación de entidad colaboradora
- b) Mantenimiento de la licencia de autotaxis
- c) La entidad colaboradora deberá llevar actualizado un registro de los bonos que haya recepcionado, que facilite la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas, y en todo caso la siguiente:
 - Datos identificativos del beneficiario.
 - Original del bono emitido por la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal
- c) Elaborar una memoria final de las actividades.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar la Ciudad Autónoma de Melilla, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Asimismo, en su condición de entidad colaboradora, quedará sujeta a lo previsto en los artículos 12 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- f) Realización de cualquier actividad necesaria para una correcta gestión en la concesión y justificación de las ayudas.

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento de selección de beneficiarios y verificación del cumplimiento de las condiciones exigibles reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses, comprometiéndose a mantenerla actualizada en el caso de que se modifique la situación respecto de la declaración original, motivo que les impedirá participar en el procedimiento.

CUARTA.- SUBCONTRATACIÓN.-

Atendiendo a la naturaleza de las actividades a desarrollar, se prevé la imposibilidad de subcontratar servicios de consultoría y asistencia técnica, excepto el contrato de sustitución del conductor habitual con ocasión de las vacaciones estivales u otras festividades religiosas.

QUINTA.- COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA ENTIDAD COLABORADORA.

Para la financiación del presente convenio se establece una compensación económica máxima total de 10.000 euros, con cargo RC SUBVENCIONES nº 12022000024944, de 18 de abril de 2022, a detracer de la Aplicación presupuestaria núm. 05/23103/48000 "PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL".

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de lo previsto en el presente convenio se constituye una Comisión de seguimiento que estará integrada por dos vocales correspondientes a un miembro designados por cada una de las partes.

El régimen de funcionamiento y adopción de acuerdos de la Comisión de seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de